

---

## INSTRUCTIVO POSTULACIÓN CONJUNTA

### INSTRUMENTOS INNOVACIÓN EMPRESARIAL (CONTRATOS TECNOLÓGICOS, PROTOTIPO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL, VALIDACIÓN Y EMPAQUETAMIENTO) Y LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (LEY I+D)

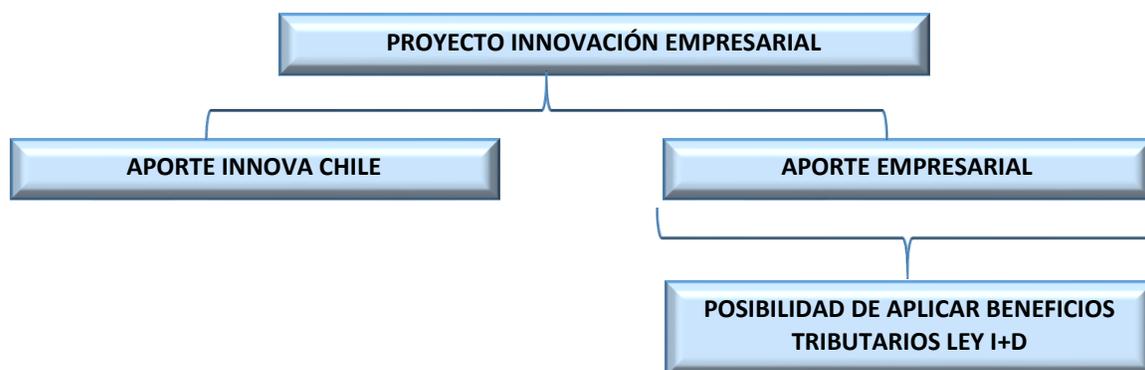
---

#### 1.- ANTECEDENTES

La Ley 20.241 de incentivo tributario a la I+D (Ley I+D), permite que las empresas puedan aplicar beneficios tributarios por los gastos asociados a actividades de investigación y/o desarrollo que realizan. En particular, respecto a iniciativas llevadas a cabo con financiamiento público, la Ley I+D establece que las empresas podrán aplicar beneficios tributarios por el aporte que éstas realicen al desarrollo de las actividades de I+D.

Los objetivos de los Instrumentos de Innovación empresarial (Contratos tecnológicos, Prototipo de Innovación Empresarial, Validación y Empaquetamiento) son compatibles con la Ley I+D, por lo que se resulta factible postular de forma conjunta a los incentivos tributarios que ésta establece. El presente instructivo entrega las indicaciones necesarias para ello, bajo el siguiente esquema:

#### ESQUEMA APLICACIÓN BENEFICIOS TRIBUTARIOS LEY I+D



## **2. BENEFICIOS DE LA POSTULACIÓN CONJUNTA**

- a) Acceder en una sola solicitud a la postulación de los instrumentos Innovación empresarial (Contratos tecnológicos, Prototipo de Innovación Empresarial, Validación y Empaquetamiento) y la Ley de I+D.
- b) Posibilidad de reconocer gastos para efectos de la Ley de I+D, desde el momento del envío de la postulación (ver punto 6.1 de este instructivo).
- c) Certificar mediante la Ley de I+D aportes no financiados por el Instrumento (ver punto 7 de este instructivo)

## **3.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY I+D**

La Ley I+D permitirá a su empresa aplicar un crédito contra el impuesto de primera categoría, de un 35% de los gastos realizados por la empresa destinados a actividades I+D. Respecto al monto que no constituye crédito, es decir el 65% restante, podrá rebajarse por parte de la empresa como gasto necesario para producir la renta.

## **4.- ROL DE CORFO EN LA OPERACIÓN DE LA LEY I+D**

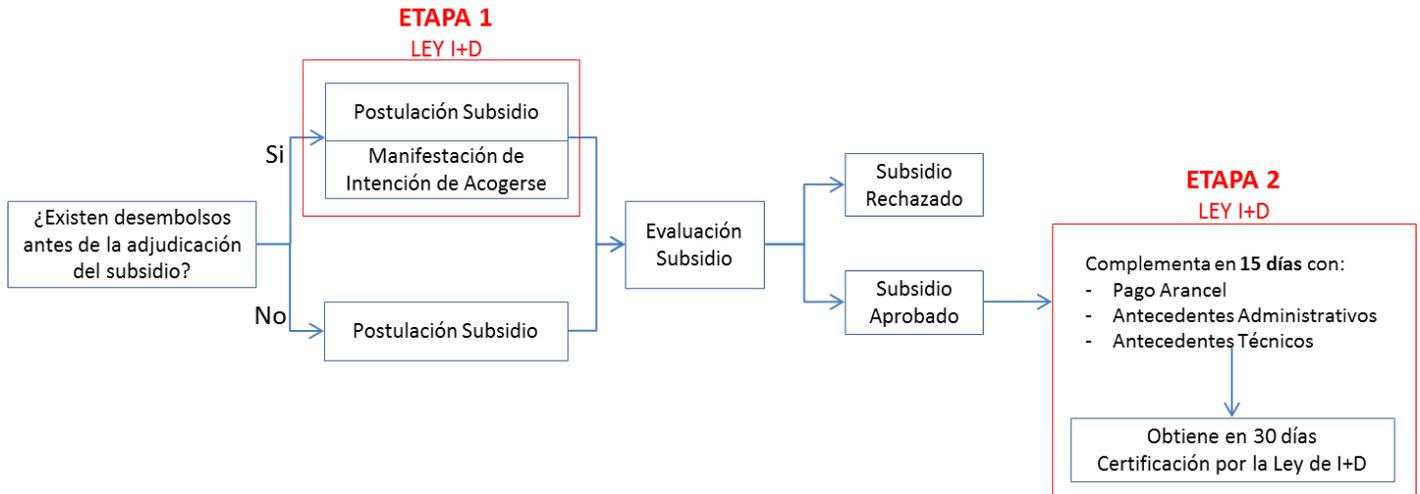
Corfo, a través de la Subdirección de Incentivo Tributario I+D, es la entidad técnica encargada de certificar que los proyectos que las empresas llevan a cabo cumplan con los requisitos que la Ley establece. El certificado que Corfo emite, es vinculante para aplicar los beneficios tributarios.

## **5.- REQUISITOS PARA CERTIFICAR UN PROYECTO EN EL MARCO DE LA LEY I+D**

- Que la empresa solicitante sea contribuyente de la primera categoría de la Ley de impuesto a la renta.
- Que declare su renta mediante contabilidad completa
- Demostrar que el proyecto que la empresa llevará a cabo corresponde a un proyecto de I+D
- Demostrar disponer de las capacidades de recurso humano, infraestructura y equipamiento (propias y/o subcontratadas) para ejecutar el proyecto de I+D.
- Presentar una estructura presupuestaria del proyecto de I+D que sea consistente con las actividades que se llevarán a cabo, y que dé cuenta de las condiciones observadas en el mercado.

**IMPORTANTE:** mayores antecedentes en [www.corfo.cl/incentivotributario](http://www.corfo.cl/incentivotributario)

## 6.- POSTULACIÓN CONJUNTA INSTRUMENTOS DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y LEY I+D



### 6.1- ETAPA 1: Presentación de una Manifestación de intención de hacer uso de la Ley I+D

**Importante:** La manifestación de intención permite establecer la fecha de reconocimiento de gastos, para efectos de la Ley de I+D, desde el momento que se envía la postulación. Esta etapa es aplicable sólo si el proyecto presentado a los instrumentos Innovación empresarial (Contratos tecnológicos, Prototipo de Innovación Empresarial, Validación y Empaquetamiento) comienza a ejecutar algún desembolso antes de la aprobación del subsidio. En caso contrario, es decir, que el proyecto comience técnica y presupuestariamente con la adjudicación del subsidio, se debe comenzar desde la etapa 2.

Junto con postular on-line a alguno de los instrumentos señalados, debe acompañar una Manifestación de intención de acogerse a la Ley I+D. Es importante tener claro que la **presentación de esta manifestación no significa que se ha presentado una solicitud de Certificación del proyecto**, Ud. sólo está declarando a Corfo que desea optar a esta postulación simultánea.

#### 6.1.1 Procedimiento

- Pinchar LEY I+D, en el menú de postulación al instrumento de Innovación empresarial (Contratos tecnológicos, Prototipo de Innovación Empresarial, Validación y Empaquetamiento)
- Pinchar “sí” en la pregunta de acceder a esta modalidad
- Adjuntar los siguientes documentos requeridos por la Ley I+D para Manifestar la intención de hacer uso de ésta:

1	<b>Documento primer</b>	Corresponde a cualquier documento tributario que permita establecer un primer gasto con cargo al proyecto, tales como: factura, boleta de
---	-------------------------	---

	<b>desembolso</b>	honorarios, o en casos de RRHH contratado 1) Certificado de Cotizaciones, 2) Libro de remuneraciones y 3) Pago impuesto único.
2	<b>Comprobante pago efectivo primer desembolso</b>	Corresponde al documento que demuestra efectivamente el pago del documento presentado como primer desembolso, tales como: Comprobante de Transferencia, de depósito o copia de la cartola bancaria. <b>IMPORTANTE: la fecha de pago que se adjunte no deberá superar los 30 días corridos anteriores a la fecha de envío de esta postulación.</b>
3	<b>Declaración jurada Manifestación de intención de hacer uso de la Ley I+D</b>	 Declaraciones juradas Tipo.doc

Nota: La fecha a partir de la cual se reconocerán los gastos para aplicar beneficios tributarios en el caso que el proyecto sea certificado por Corfo, corresponderá la fecha de pago efectivo del primer desembolso (documento n°2).

Si a la fecha de postulación al instrumento no ha realizado desembolso alguno, le agradeceremos tomar contacto con la Subdirección de Incentivo Tributario I+D para analizar conjuntamente las alternativas.

## **6.2.- ETAPA 2: Solicitud de certificación del proyecto**

Si su proyecto es aprobado, debe entregar antecedentes complementarios que son requeridos por Ley para **solicitar formalmente la certificación del proyecto bajo la ley I+D.**

### 6.1.2 Procedimiento

Conforme a los plazos establecidos en las Bases de los instrumentos de Innovación empresarial (Contratos tecnológicos, Prototipo de Innovación Empresarial, Validación y Empaquetamiento), será informado sobre la decisión de aprobación o rechazo del subsidio por parte del Comité de Innovación Empresarial de InnovaChile.

Si el proyecto se adjudica el subsidio, la beneficiaria tendrá un plazo de **15 días corridos**, desde la fecha de notificación por parte de InnovaChile de la aprobación del proyecto, para presentar formalmente la Solicitud de certificación bajo la Ley I+D, recuerde la solicitud es sobre los aportes que ésta realiza para la ejecución del proyecto. Para formalizar el proceso deberá anexar los siguientes antecedentes que le serán solicitados en su oportunidad:

<b>Sistema Financiero Contable</b>	Demostrar disponer de un sistema financiero-contable que permita administrar por separado la contabilidad de la empresa y la del proyecto (según formato tipo adjunto)	 SISTEMA FINANCIERO CONTA
------------------------------------	--	---

<b>Presupuesto</b>	En caso que el monto solicitado a certificar bajo la Ley I+D supere el aporte comprometido en el contexto del proyecto subsidiado, deberá <b>informar y justificar los nuevos gastos incorporados</b> , presentado el presupuesto total final, que debe considerar el aporte de la empresa en el contexto del subsidio, más los otros gastos incurridos en actividades de I+D para la ejecución del proyecto	 Formulario N°3 Presupuesto y Gantt.   Formulario N°4 Resumen de Presupui
<b>Declaración jurada</b>	Según formato tipo adjunto	 DJ Certificación.doc
<b>Mandato de representación</b>	Sólo en caso de proyectos asociativos	 Modelo ctto de mandato (solicitud de
<b>Pago de arancel</b>	La ley I+D establece que toda empresa que solicita certificar un proyecto, al momento de presentar dicha solicitud, debe pagar a Corfo un arancel, cuyo monto varía según el monto que se solicite certificar	 Tabla Arancel.JPG

Dentro de los **30 días corridos** desde la presentación de la solicitud de certificación, Corfo analizará y resolverá la solicitud de Certificación del proyecto para acceder a los beneficios tributarios sobre el aporte empresarial al proyecto.

## 7.- DESEMBOLSOS CERTIFICABLES POR LA LEY DE I+D, SOBRE APORTES NO FINANCIABLES POR INSTRUMENTOS DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL

Es importante considerar que el aporte de la empresa para el proyecto, podría ser distinto monto exacto aportado en el contexto del proyecto subsidiado de Innovación Empresarial. Lo anterior, debido a que existen cuentas presupuestarias que son cubiertas por la Ley I+D y no por el Subsidio o viceversa. Ver cuadro comparativo descrito a continuación.

Es muy relevante revisar la siguiente documentación:

1	Resolución Corfo que establece la especificación y detalle de gastos que aplican a la Ley I+D	 Resolución de Gastos.pdf
2	Cuadro Comparativo de cuentas reconocidas entre subsidio Instrumentos Innovación Empresarial y Ley de I+D	 Cuadro comparativo cuentas presupuestari

## 8. ANTECEDENTES IMPORTANTES A CONSIDERAR

Para la aplicación de los beneficios tributarios, debe estar en conocimiento de los siguientes documentos:

- Ley 20.241 (modificada por Ley 20.570) de Incentivo Tributario I+D
- Reglamento que fija los Procedimientos para la Certificación de proyectos Ley I+D
- Circular Servicio de Impuestos Internos N° 19 (15-04-2013) que instruye sobre la aplicación de los beneficios tributarios que la Ley I+D establece

Todos estos documentos disponibles en [www.corfo.cl/incentivotributario](http://www.corfo.cl/incentivotributario)

Consultas [infoincentivotributario@corfo.cl](mailto:infoincentivotributario@corfo.cl)

Subdirección de Incentivo Tributario I+D [02 2 631 8698](tel:0226318698)

## Glosario de Términos Ley (I+D)

### a) INVESTIGACIÓN

Búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser básica o aplicada.

Se entiende por **Investigación Básica** aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada.

La **Investigación Aplicada** consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico. Para efectos de esta ley la expresión "investigación" se entenderá referida tanto a la investigación básica como a la investigación aplicada

### b) DESARROLLO

Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Asimismo, se comprende el desarrollo de programas informáticos, siempre que dicho desarrollo dé lugar a mayor conocimiento con el objetivo de resolver en forma sistemática una incertidumbre científica o tecnológica o permita generar un mejoramiento sustancial e innovador en algún proceso, producto y/o servicio.

### c) EXCLUSIONES QUE ESTABLECE LA LEY I+D (lo que no califica como I+D)

Exclusiones	Ejemplo (s)
i) Pruebas y evaluaciones, una vez que un prototipo se transforma en un material, producto o proceso comercializable, que tengan como fin inmediato su inserción en el mercado.	[Transferencia tecnológica] tecnología funcional existente en otras industrias o países, que requieran ser evaluadas para ponerlas en funcionamiento en una empresa.
ii) Las mejoras, adaptaciones y análisis de carácter rutinario, repetitivo o menor aplicadas en materiales, productos, servicios o procesos, aunque en ellos se utilice tecnología.	[Actividad Rutinaria] Programación de softwares que utilicen herramientas de desarrollo informático existentes adaptada a las particularidades de una empresa (programar reglas de negocio). [Mejora menor] Optimización de la fertilización en un predio agrícola como parte de servicios que habitualmente realiza un asesor agrícola.
iii) Modificaciones estéticas o menores de aplicaciones ya existentes para diferenciarlas de otras.	[Modificación menor] Adición de funciones de usuario menores a aplicaciones informáticas existentes.
iv) Los cambios periódicos o de temporada de materiales, productos o procesos.	[Cambio periódico] Mantenimiento de planta productiva y/o reposición de piezas.
v) La promoción de aquello que sea resultado de investigación o desarrollo.	[Difusión] La realización de un seminario de difusión de los resultados de una investigación, exhibición a público de un prototipo derivado de un desarrollo, o redacción y publicación de papers científicos.

vi) La adquisición de propiedad intelectual o industrial cuando ésta consista en el objeto principal de las labores de investigación y desarrollo	[IP] Implementar una patente y/o adquisición de una licencia comercial.
vii) La realización o contratación de estudios de mercado y de comercialización.	[Estudios económicos] Realización o contratación de un estudio de prospección comercial, con el fin de estimar tamaño de mercado o potenciales clientes de un nuevo producto/proceso

*"La I+D aparece cuando la solución de un problema no resulta evidente para alguien que está perfectamente al tanto del conjunto básico de conocimientos y técnicas habitualmente utilizadas en el sector de que se trate".*

#### **d) POSTULACIÓN INDIVIDUAL**

Presentación de una solicitud donde sólo participa una empresa financiando el proyecto o contrato.

#### **e) POSTULACIÓN ASOCIATIVA**

Presentación de una solicitud donde participan más de una empresa financiando el proyecto o contrato.

#### **f) EMPRESA REPRESENTANTE**

En caso de proyectos/contratos asociativos, la empresa representante es la contraparte empresarial ante CORFO para efectos de tramitación de las solicitudes e informaciones oficiales que CORFO emita y será la responsable de difundir dicha información a las demás empresas participantes.

#### **g) FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Corresponde a la entidad que financia total o parcialmente un proyecto/contrato, esta fuente puede ser privada (la misma empresa) o pública (CORFO, INNOVA CHILE, CONICYT, FIA, etc.)

#### **h) FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

Recursos públicos destinados al co-financiamiento de proyectos de I+D

#### **i) DISPONER**

Estar en posición de tener o adquirir un determinado bien o recurso en cuanto se requiera de él, ej: si es requisito necesitar de un determinado equipo científico o mecánico, no es necesario haberlo comprado, sino tener la opción de arrendarlo o comprarlo en el futuro cuando se necesite.

#### **j) SUBCONTRATOS**

La contratación de una persona jurídica nacional o extranjera con la finalidad de ejecutar actividades necesarias para el correcto desarrollo del proyecto/contrato. En caso de la contratación de personas naturales, éste es considerado dentro del Recurso Humano, no como subcontrato.

#### **k) PROTECCIÓN**

Se refiere a cualquier tipo de protección de los resultados, ya sea Propiedad Industrial (Patentes, modelos de utilidad, etc.), Propiedad Intelectual (software, marcas, etc.) e Inscripción de Variedades Vegetales.

#### **l) I+D+i**

Siglas que se refieren a: Investigación, Desarrollo e Innovación.